NOTA UOC/PCP/ANDE N° 185/2024

Asunción, 24 de mayo de 2024

Señor
Dr. Agustín Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación a la Nota DNCP/DNC N° 3680/2023, ID 376420, LPI N° 1554/2020, a fin de señalar cuanto sigue:

- Se trata de una Contratación Excluida debido a que se enmarca en el Inc. c) del Art. 2° de la Ley N° 2051/2003 que prescribe "... las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro...", esto explica la alusión a la citada Normativa, pero por otro lado, la Entidad Financiera ha determinado que las contrataciones se rijan por la legislación local,. Se anexa la página pertinente de las Políticas de Gestión del Banco de Desarrollo para América Latina.

- Resaltamos que la CAF no emite "No Objeciones" o documentos formales de aprobación para los procesos inherentes a proyectos bajo su financiación, empero, las políticas del organismo prevén la comunicación de parte del prestatario de los procedimientos llevados a cabo en el marco de las contrataciones. Esta aclaración se encuentra plasmada en un correo del referente del Banco (adjunta), que hace mención a esta particularidad. Resaltamos que la notificación al O.F., correspondiente al presente procedimiento, se encuentra entre la documentación del Expediente SICP.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

p/a

C.P. Liliana Ortiz
Responsable UOC- ANDE

ZT

CAPÍTULO IX: ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES

A. PRINCIPIOS GENERALES

Todo proceso de adquisición de bienes, contratación de obras y servicios de consultoría con financiamiento de CAF deberá cumplir con los siguientes principios generales:

- Amplia difusión: deberá ser comunicado a través de medios impresos o digitales que favorezcan la participación del mayor número posible de proponentes.
- Igualdad: no podrá incluir restricciones relacionadas con el origen de los bienes u otras que impidan o dificulten el proceso. Las condiciones propuestas deberán ser iguales para todos los oferentes evitando restricciones y discriminaciones respecto a la participación de alguno de ellos.
- Transparencia: los anuncios y los documentos serán únicos y deberán contener de manera clara y explícita las características, fases, plazos, normativas aplicables, criterios de evaluación y selección, y condiciones generales y particulares, entre otros elementos.
- Libre competencia: deberá estar orientado a obtener las mejores condiciones que el mercado pueda ofrecer, debiendo por ello fomentar la participación de todos los potenciales proponentes, sin imponer restricción alguna, salvo aquellas de naturaleza legal o regulatoria que le prevengan participar, a los potenciales candidatos. No se deberá promover la división de procesos ni el fraccionamiento de contratos.

Las disposiciones contenidas en este capítulo serán aplicables a los préstamos u operaciones que contengan o no garantía soberana y concesiones de servicios públicos otorgadas a clientes privados. No serán aplicables a los préstamos u operaciones cuyos recursos sean de libre disponibilidad, préstamos basados en políticas (PBL), programas de enfoque amplio (SWAP) u otros de similar naturaleza.

B. CLIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

El cliente del sector público deberá convocar a una licitación pública internacional, de conformidad con la legislación aplicable en la jurisdicción en la cual se ejecute el financiamiento, para aquellas operaciones en las cuales el objeto o destino de los recursos incluya:

- la adquisición de bienes por un monto superior a US$ 1.500.000.
- la contratación de obras por un monto superior a US$ 6.000.000.
- la contratación de consultores por un monto superior a US$ 750.000.

Se podrá prescindir de la licitación pública internacional solamente en casos especiales, permitidos por la legislación aplicable, que por motivos de orden técnico sean sustentados y debidamente justificados por el cliente y sean autorizados previamente en forma expresa por la Administración de CAF.

Para los casos de empresas públicas que se rijan por el derecho privado, aplicará lo establecido en el literal "C" de este capítulo.

Zinaida Turcott

De: Pedro Cuevas
Enviado el: martes, 08 de noviembre de 2022 16:01
Para: Zinaida Turcott
Asunto: RV: Comunicar Resolución de Adjudicación LCON 1169-2022
Datos adjuntos: 407418_r_1667563337817.pdf

Estimada Zinaida:

Conforme requerido, más abajo la respuesta a la observación de la DNCP, para los fines correspondientes

De acuerdo a lo manifestado en el correo que precede, se comunica que la CAF no emite **No Objeción** o aprobación a los procesos de contratación y sus resultados, no obstante esta Dependencia comunica al Banco a efecto de conocimiento y efectos correspondientes.

Atte.

De: MARTINEZ, ANTONIO [mailto:AAMARTINEZ@caf.com]
Enviado el: martes, 19 de julio de 2022 10:56 a.m.
Para: Pedro Cuevas; VACA-PEREIRA, VICTOR
CC: Stella Florentin; pedralcuevas@gmail.com
Asunto: RE: Pedido NO OBJECIÓN - Convenio Modificatorio LPI N° 1542/2019 - Lote 2

Estimado Pedro,

Al respecto, manifestarte que CAF no emite no objeciones o aprobaciones a los procesos de contratación y sus resultados. La revisión del presente convenio se realizó con la finalidad de efectuar comentarios a los mismos con el único propósito de verificar el cumplimiento de las condiciones de orden técnico, ambiental y social previstas en el contrato de préstamo y asociadas al Programa o Proyecto, consistentes con las mejores prácticas para el financiamiento de proyectos y/o programas en los Países Accionistas de CAF.

Saludos Cordiales

Antonio Martínez

De: Zinaida Turcott
Enviado el: martes, 8 de noviembre de 2022 10:46
Para: Gabriela Concepción Rios de Zarate; Pedro Cuevas
Asunto: RV: Comunicar Resolución de Adjudicación LCON 1169-2022

Buen día!!, con respecto a la adjudicación, adjunto la nota de reparo de la DNCP, y ruego la aclaración que consideren pertinente.
Muchísimas gracias!

De: Pedro Cuevas
Enviado el: martes, 01 de noviembre de 2022 04:25 p.m.
Para: Zinaida Turcott
Asunto: RV: Comunicar Resolución de Adjudicación LCON 1169-2022